



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 38

de 28 de octubre de 2016

ACTA 1.552

Por el cual se crea el Programa de Maestría en Educación, modalidad virtual, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Humanas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de 28 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, los programas de maestría, doctorado y post-doctorado, incorporan la investigación como fundamento de su actividad académica. Los programas de maestría pretenden ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y buscan dotar a los individuos de los instrumentos básicos que le habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de la tecnología, o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes;

Que los programas de especialización, maestría y doctorado, deben ajustarse a las condiciones de calidad que consagra la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015;

Que es propósito de la Universidad de Medellín ofrecer programas acordes con las políticas nacionales, consolidar y dinamizar su Sistema Universitario de Posgrados y fortalecer la docencia apoyada en entornos virtuales de aprendizaje;

Que luego de auscultar las necesidades académicas de los profesionales que se desempeñan en el campo de la educación, las propias del país y de la región en materia de responsabilidad social y sostenibilidad, se determinó la pertinencia de crear un programa de Maestría en Educación, modalidad virtual, que profundice en el mejoramiento de las prácticas pedagógicas y didácticas en las instituciones educativas,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Crear el Programa de Maestría en Educación, modalidad virtual, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Humanas.

Artículo 2. Plan de formación. El plan de formación y la correspondiente distribución del trabajo académico de los estudiantes se organizan en un total de 44 créditos académicos, así:



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

| PLAN DE FORMACIÓN | | | | |
|---|-----------|------------|------------|------------|
| NIVEL I | | | | |
| SEMINARIO | CRÉDITOS | HP | HTI | TOTAL |
| Seminario Maestro y formación | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Lenguaje y deseo en los procesos educativos | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Complementario I | 1 | 12 | 36 | 48 |
| Seminario Énfasis I | 3 | 36 | 108 | 144 |
| Seminario Investigación I | 3 | 36 | 108 | 144 |
| TOTALES | 11 | 132 | 396 | 540 |

| NIVEL 2 | | | | |
|---|-----------|------------|------------|------------|
| SEMINARIO | CRÉDITOS | HP | HTI | TOTAL |
| Seminario Educabilidad del Alumno | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Analíticas del Sujeto y Prácticas de Subjetividad | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Complementario II | 1 | 12 | 36 | 48 |
| Seminario Énfasis II | 3 | 36 | 108 | 144 |
| Seminario Investigación II | 3 | 36 | 108 | 144 |
| TOTALES | 11 | 132 | 396 | 540 |

| NIVEL 3 | | | | |
|--|-----------|------------|------------|------------|
| SEMINARIO | CRÉDITOS | HP | HTI | TOTAL |
| Seminario Estrategias de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Antropología Pedagógica y Vida Cotidiana | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Complementario III | 1 | 12 | 36 | 48 |
| Seminario Énfasis III | 3 | 36 | 108 | 144 |
| Seminario Investigación III | 3 | 36 | 108 | 144 |
| TOTALES | 11 | 132 | 396 | 540 |

| NIVEL 4 | | | | |
|---------------------------------------|-----------|------------|--------------|--------------|
| SEMINARIO | CRÉDITOS | HP | HTI | TOTAL |
| Seminario Devenir de la Educación hoy | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Medios y Mediaciones | 2 | 24 | 72 | 96 |
| Seminario Complementario IV | 1 | 12 | 36 | 48 |
| Seminario Énfasis IV | 3 | 36 | 108 | 144 |
| Seminario Investigación IV | 3 | 36 | 108 | 144 |
| TOTALES | 11 | 132 | 396 | 540 |
| TOTAL GENERAL CRÉDITOS | 44 | 576 | 1.584 | 2.160 |

Artículo 3. Unidades de Organización Curricular (UOC). En correspondencia con la normatividad vigente en materia de renovación curricular, las UOC quedan de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

| UOC | NIVEL I | NIVEL II | NIVEL III | NIVEL IV |
|--|---|--|---|--|
| FUNDAMENTOS EDUCATIVOS | Maestro y formación | Educabilidad del alumno | Estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación | Políticas educativas y gestión del currículo |
| DEBATES DEL SUJETO Y LA CULTURA | Lenguaje y deseo en los procesos educativos | Análíticas del sujeto y prácticas de subjetividad | Antropología pedagógica y vida cotidiana | Medios y mediaciones |
| SEMINARIOS COMPLEMENTARIOS | Seminario Complementario I | Seminario Complementario II | Seminario Complementario III | Seminario Complementario IV |
| ÉNFASIS EN DIDÁCTICA DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA | Didáctica de la lectura y la escritura I | Didáctica de la lectura y la escritura II | Didáctica de la lectura y la escritura III | Didáctica de la lectura y la escritura IV |
| ÉNFASIS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación I | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación II | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación III | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación IV |
| SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN | Investigación I | Investigación II | Investigación III | Investigación IV |

Artículo 4. Requisitos. Se establece el siguiente régimen de requisitos para cursar algunas asignaturas del plan de estudios, así:

| Seminario | Haber cursado y aprobado |
|--|--|
| Educabilidad del alumno | Maestro y formación |
| Estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación | Educabilidad del alumno |
| Políticas educativas y gestión del currículo | Estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación |
| Análíticas del sujeto y prácticas de subjetividad | Lenguaje y deseo en los procesos educativos |
| Antropología pedagógica y vida cotidiana | Análíticas del sujeto y prácticas de subjetividad |
| Medios y mediaciones | Antropología pedagógica y vida cotidiana |
| Investigación II | Investigación I |
| Investigación III | Investigación II |
| Investigación IV | Investigación III |
| Didáctica de la lectura y la escritura II | Didáctica de la lectura y la escritura I |
| Didáctica de la lectura y la escritura III | Didáctica de la lectura y la escritura II |
| Didáctica de la lectura y la escritura IV | Didáctica de la lectura y la escritura III |



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

| Seminario | Haber cursado y aprobado |
|---|---|
| Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación II | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación I |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación III | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación II |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación IV | Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación III |

Artículo 5. Flexibilidad. Los Seminarios Complementarios aportan flexibilidad al diseño curricular del programa, pues sus temáticas se definen de acuerdo con las propuestas presentadas por los docentes del programa y los intereses y necesidades de los maestrandos.

Artículo 6. Requisitos de admisión. Además de los requisitos generales prescritos en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, a los candidatos a ingresar al programa, se les exigirá:

1. Tener título de pregrado universitario preferiblemente en el área de las Ciencias Sociales y Humanas, sin exclusión de las otras áreas del conocimiento.
2. Haber sido seleccionado mediante entrevista.

Artículo 7. Homologación y reconocimiento de créditos. El programa podrá reconocer a los estudiantes, créditos cursados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad o de otras instituciones de educación superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación vigente. Igualmente, los créditos cursados y aprobados en este programa de especialización, que sean compatibles podrán ser reconocidos en programas de Maestría adscritos a la Universidad.

El reconocimiento de créditos será competencia del Consejo de Facultad correspondiente en única instancia y se hará en los términos dispuestos por el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de posgrado.

El valor de los reconocimientos será fijado por la honorable Consiliatura para cada período.

Artículo 8. De los elementos transversales del plan de formación. Son aquéllos que sin constituir asignaturas hacen parte de las actividades del plan de formación; son ellos: la formación integral, la solución de problemas, el desarrollo de competencias comunicativas, la práctica y el uso de herramientas tecnológicas.

Artículo 9. Evaluación. La evaluación de las asignaturas del plan de formación del programa de Maestría en Educación, modalidad virtual, se realizará de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado.

Artículo 10. Título que otorga. Cumplidos los requisitos exigidos, la Institución otorgará el título de **Magister en Educación**.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo 11. Duración y modalidad. El programa de Maestría en Educación, modalidad virtual, tendrá una duración mínima de cuatro (4) semestres, y la modalidad es a distancia en metodología virtual.

Artículo 12. Requisitos de grado y titulación. Para el otorgamiento del título de Magister en Educación, el aspirante deberá haber completado la totalidad de los créditos establecidos en el plan de formación; obtener por parte del Comité Académico de la Maestría en Educación, modalidad virtual, el respectivo paz y salvo académico y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado de la Universidad de Medellín.

Artículo 13. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

Miriam O.

COPIA VIGENTE